



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), es el tratado más comprehensivo de los derechos de las mujeres y promueve la elevación de la condición de la mujer en el mundo. Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y es, en esencial, el decreto internacional de los derechos de la mujer.

La Convención requiere que los estados eliminen la discriminación contra la mujer en el disfrute de todos sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. También establece medidas que los Estados deben perseguir para lograr la equidad entre las mujeres y los hombres. Actualmente, 161 países, más de dos tercios de los países miembros de las Naciones Unidas, han ratificado la convención, comprometiéndose a unirse al tratado internacional en forma legal, incluyendo la entrega de informes nacionales; otros 97 países han firmado el tratado, comprometiéndose a no realizar ninguna acción para contradecir sus términos.

Con posterioridad a la adopción de la CEDAW por parte de la ONU, en el año 2000, la Asamblea General adopta el Protocolo Facultativo de la CEDAW.

El Protocolo Facultativo, establecido en un tratado suplementario a la CEDAW, constituye una herramienta jurídica que permite una instancia externa, cuando las instancias locales no dan respuestas a situaciones que afectan los derechos humanos de las mujeres.

Se trata de un procedimiento internacional como el que se aplica en la mayoría de los procedimientos de derechos humanos internacionales, disponible en los Estados que se avengan a adoptarlo, para llevar casos bajo la CEDAW ante el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, creado en la misma Convención de 1979.

Este tipo de instancias internacionales ofrece la posibilidad de obtener justicia en casos individuales pero con un impacto más amplio, ya que alientan a los gobiernos a adoptar las acciones necesarias a nivel nacional para evitar críticas internacionales, contribuye a expandir la legislación internacional referida a los derechos humanos de las mujeres, permitiendo la interpretación del significado de los artículos enunciados en la convención en un contexto de hechos específicos; construye jurisprudencia que podría ser utilizada en el desarrollo de nueva legislación



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

sobre derechos humanos incluso bajo otros tratados y contribuye a generar conciencia sobre esta delicada problemática en el mundo entero.

El Protocolo Facultativo es un tratado separado que sólo puede ser ratificado por Estados que ya firmaron la CEDAW. Es opcional, ningún Estado puede estar obligado a ratificarlo. Sin embargo, hasta la fecha la tasa de ratificación es alentadora. Hasta enero del 2004, 59 de los 175 Estados Parte de la CEDAW habían ratificado el Protocolo Facultativo.

Argentina ratificó la convención de los Derechos de la Mujer (CEDAW) el 03 de junio de 1985, a través de la ley 23.179, a cuyo texto adhirió nuestra provincia mediante la ley n° 2459 de mayo de 1985.

En el año 1994 luego de la Reforma Constitucional, la incorporó a la Constitución a través de su artículo 75 inciso 22, otorgándole jerarquía constitucional y carácter complementario de los derechos y garantías por ella reconocidos.

De esta manera suma su voluntad al de otros pueblos en el camino de combatir la discriminación contra la mujer y asume el compromiso de adoptar una política en consecuencia.

Entendemos que una forma de reforzar ese compromiso asumido y redoblar la apuesta en la defensa de los derechos humanos de la mujer, es la adhesión al Protocolo Facultativo de la CEDAW, la que aún a la fecha no ha sido impulsada por nuestro Gobierno Nacional.

Por ello.

AUTOR: Bautista Mendioroz

FIRMANTES: Ana Piccinini, Marta Milesi, María Noemí Sosa,
Daniel Sartor, Oscar Alfredo Machado, Delia Dieterle



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación Argentina, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores, que vería con agrado impulse una pronta ratificación del Protocolo Facultativo de la convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Artículo 2°.- De forma.